



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Resolución Núm. DGCP-PROCESP2025-004

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, y el artículo 252 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana establece en su artículo 220 lo siguiente: *"En todo contrato del Estado y de las personas de Derecho Público con personas físicas o jurídicas extranjeras domiciliadas en el país, debe constar el sometimiento de éstas a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República. (...)".*

CONSIDERANDO: Que nuestra norma constitucional indica en su artículo 217 lo siguiente: *"El régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano. Se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad".*

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública en el artículo 12 numeral 6 el principio de eficacia de la actividad administrativa establece lo siguiente: *"(...) La Administración Pública debe garantizar la efectividad de los servicios públicos y otras actividades de interés general, en especial su cobertura universal, continua y de calidad. Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas. La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los entes y órganos de la Administración Pública del Estado se corresponderá a la misión de éstas, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a las de aquellas".*

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el órgano rector del Sistema Nacional De Compras y Contrataciones Públicas, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, razón por la cual es la titular de competencia técnica específica en la materia y tiene a su cargo la centralización de las políticas y normas con el fin de procurar la excelencia y transparencia en la contratación pública y el cumplimiento del marco jurídico vigente.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado implementar políticas que aseguren la máxima





DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

eficiencia en el uso de los fondos públicos, para lo cual las contrataciones públicas son un eje fundamental que permite aumentar la competencia, dinamizar la economía y crear mecanismos que promuevan la igualdad de oportunidades.

CONSIDERANDO: Que un buen sistema de contratación pública requiere de políticas y normas debidamente actualizadas, a los fines de garantizar la eficiencia, competitividad y transparencia en los procedimientos de contratación. Dichos documentos deben estar adaptados a la normativa vigente sobre la materia.

CONSIDERANDO: Que, a fin de garantizar la eficiencia del servicio ofrecido por el Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) y fomentar la participación de las empresas, es imprescindible configurar un procedimiento de selección que facilite que las empresas nacionales o internacionales que ofrecen el servicio de carga aérea participen, permitiendo al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) cubrir los destinos internacionales necesarios para prestar los servicios adecuadamente.

CONSIDERANDO: Que, en principio, la contratación del servicio de las líneas aéreas de carga podría contratarse por las modalidades regulares de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin embargo, el INPOSDOM ha realizado procedimientos que han sido declarados desiertos y, al indagar sobre las posibles causas de los posibles proveedores en participar, se ha verificado que presentan inconvenientes internos principalmente relacionados con las políticas comerciales de las empresas.

CONSIDERANDO: Que las empresas que proveen este servicio se encuentran domiciliadas en el extranjero y no todas cuentan con representación local que permita su participación regular en los procedimientos de contratación ordinarios o de excepción, razón por la cual se ha diseñado un procedimiento especial para la contratación del servicio que mantenga la transparencia y competencia imprescindibles en la materia.

CONSIDERANDO: Que al mantener las modalidades de participación existentes, un número importante de aerolíneas no podrían participar en los procedimientos de selección realizados por el Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), lo que implicaría que la institución se vea en la necesidad de solo contratar con aquellas empresas que eventualmente puedan presentar sus ofertas por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), limitando acceder a servicios esenciales para operar con regularidad y en condiciones de competencia adecuadas.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento especial diseñado por el reglamento aprobado facilita los trámites de participación para aquellas empresas que ya cuenten con habilitaciones





DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

estatales para operar el servicio, fomentando y permitiendo la competencia entre los operadores del mercado con las capacidades de contratar.

CONSIDERANDO: Que la modalidad especial de contratación se fundamenta en particularidades del mercado específico de la carga aérea y la necesidad de ajustar los procedimientos para fomentar la competencia y permitir a la institución contratante valorar distintos proveedores, tomando en consideración mayor cantidad de proveedores para ofrecer servicios a la ciudadanía y mercado local más amplios y eficientes.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera, estos reglamentos deben asegurar que la adjudicación se realice en favor del oferente cuya propuesta cumpla y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, de conformidad con el artículo 26 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, mediante la definición de criterios claros y objetivos para la selección de proveedores, y teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para la Contratación Especial de Aerolíneas para el Transporte de Carga Postal Vía Aérea es un instrumento administrativo que establece las normas y los procedimientos que tiene por objeto contratar los servicios de carga aérea, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación No. 416-23 en su artículo 252 permite adecuar los procedimientos de selección para instituciones públicas que requieren adquirir insumos, materiales y repuestos esenciales para sus fines, siempre que la contratación de estos necesite realizarse de forma diferenciada para lograr los fines institucionales. Al respecto, el antemencionado artículo 252 establece lo siguiente:

Artículo 252. Disposiciones especiales. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo III del artículo 2 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y las empresas públicas financieras deberán cumplir con las disposiciones de la ley y del presente reglamento para la contratación de los bienes, servicios y obras que requieran. No obstante, podrán adoptar procedimientos especiales, en estricto cumplimiento de los principios establecidos en la ley, para la adquisición de los insumos, materiales y repuestos que se encuentren relacionados con las funciones y competencias propias que les hayan sido atribuidas.





DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Párrafo. Para la implementación de estos procedimientos especiales de contratación, las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y las empresas públicas financieras deberán notificar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), sus manuales internos de compras en donde se establecerán los procedimientos para las adquisiciones de insumos, materiales y repuestos que requieran, a fin de que dicho órgano rector pueda revisar y aprobar su contenido.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con naturaleza de las operaciones del Instituto Postal Dominicano, el transporte de carga es una operación comercial, razón por la cual se considera como parte de las contrataciones de empresas públicas o actividad empresarial del Estado y, por consiguiente, la aplicabilidad del artículo 252 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 para la contratación de los insumos necesarios para dicha operación y especialmente la contratación del transporte de la carga a través de líneas aéreas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centro América y República Dominicana -DR-CAFTA.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley núm. 40 de Comunicaciones Postales, del 4 de noviembre de 1963.

VISTA: La Ley núm. 307-85 que crea el Instituto Postal Dominicano, del 15 de noviembre de 1985.

VISTA: La Ley núm. 5-07 que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado, del 8 de enero de 2007.

VISTA: La Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la





DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 416-23, del 14 de septiembre de 2023.

VISTO: El Decreto núm. 15-17, que establece los procedimientos para asegurar el control del gasto y pago a proveedores, del 8 de febrero de 2017.

VISTO: El Decreto núm. 350-17, que establece, con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la gestión de las compras y contrataciones del Estado Dominicano, del 14 de septiembre de 2017.

VISTA: La propuesta de Reglamento para la Contratación Especial de Aerolíneas para el Transporte de Carga Postal Vía Aérea del Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM).

En tal sentido, y vistas las disposiciones anteriormente citadas, esta Dirección General de Contrataciones Pùblicas:

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones del Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), de conformidad con la Ley Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como el artículo 252 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, que tiene por objeto la contratación de los servicios de carga aérea postal del Instituto Postal Dominicano.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Pùblicas.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para su conocimiento y fines de lugar.

CUARTO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), Contraloría General de la República y Cámara de Cuentas, para su conocimiento y fines de lugar.

QUINTO: SE ORDENA la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de





DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

esta Dirección General de Contrataciones Públicas

Dada en Santo Domingo, República Dominicana.



Dirección General de Contrataciones Públicas.

Carlos Pimentel Florenzán - Director General (15/12/2025)

Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:
<https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=KWGgA3XcYnZ9B76VRALbsOgxDckesFnjUo5TBBDRD3o%3D>



Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO: 809 682 7407 • 829 681 7407 DGCP.GOB.DO

